

- Guardo (Palencia).—Por modificación de categoría. Orden de 28 de febrero de 1953.
- Iscar (Valladolid).—Idem.
- Binefar (Huesca).—Idem.
- Mequinenza (Zaragoza).—Idem.
- Zuera (Zaragoza).—Idem.
- Betera (Valencia).—Por traslado de don José Martín Sánchez Vélez Blanco (Almería).—Por traslado de don Antonio Cuñabate García.
- Los Santos de Marmón (Badajoz).—Por traslado de don Florencio Tovar Tovar.
- Boimorto (La Coruña).—Por traslado de don Luis Valera Ramos.
- Palafrugell (Gerona).—Por traslado de doña Catalina Fuster Cortés.
- Belalcázar (Córdoba).—Por traslado de don José Vázquez Cano.
- Cortegana (Huelva).—Por traslado de don Carmelo Chacón Burgos.
- Bayona (Pontevedra).—Por traslado de don Baldomero Vázquez Gorjón.
- Tarazona de la Mancha (Albacete).—Por traslado de don Abelardo Alfaro Gil.
- San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).—Por traslado de don José Fernández Pérez.
- Abezondo (La Coruña).—Por traslado de don Saturnino Sabrido Serapio.
- Benamejí (Córdoba).—Por traslado de don Ramón Díaz de la Rosa.
- Nueva-Carteya (Córdoba).—Por traslado de don José Corcoles Ruiz.
- Nerpio (Albacete).—Por traslado de don José Rull Iriarte.
- Dumbria (La Coruña).—Por traslado de don Jeremías Luaces García.
- Cervo (Lugo).—Por traslado de don José Ramón Muruais Morado.
- Barruelo de Santullán (Palencia).—Por jubilación de don Pablo Guitto Zotos.
- Aspe (Alicante).—Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 30 de diciembre de 1961.
- Sabiote (Jaén).—Por jubilación de don José Balle Palmar.
- El Rosario (Tenerife).—Por jubilación de don Gabriel Cruz Rodríguez.
- Teba (Málaga).—Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 1 de enero de 1953.
- Villa de Don Fadrique (Toledo).—Por jubilación de don Pedro de la Cuerda y López de la Torre.
- Coaña (Oviedo).—Por fallecimiento de don Justo Nasarre Rivera.
- Moaña (Pontevedra).—Por jubilación de doña Lucrecia Cid Merino.
- Nava (Oviedo).—Por jubilación de don Bernardino González Orejás.
- Artisijo (La Coruña).—Por fallecimiento de don Ceferino Bautista Estevez.
- Aldaya (Valencia).—Por fallecimiento de don Antonio Santolaria Mañez.
- La Merca (Orense).—Por fallecimiento de don Alejandro Feijoo Casas.
- Ibi (Alicante).—Por modificación de categoría por Orden de 28 de febrero de 1953.

a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los funcionarios consortes tendrán derecho preferente para la adjudicación de destinos o provisión de vacantes en una misma localidad.

El ejercicio de este derecho obligará a los funcionarios consortes a permanecer en dichas plazas por un periodo de cinco años.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 14 de marzo de 1957.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten y que no hayan utilizado el derecho de consorte no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se convocan ciento treinta y cinco plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Artículo primero.—Se convocan 135 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

	Plazas
Para el Cuerpo General	45
Para el Cuerpo de Ingenieros Navales	25
Para el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales	5
Para el Cuerpo de Infantería de Marina	25
Para el Cuerpo de Máquinas	3
Para el Cuerpo de Intendencia	5
Para el Cuerpo de Sanidad	5
Para el Cuerpo de Suboficiales	20
Total	135

En el caso de no cubrirse el total de plazas que se han expresado, las vacantes se aumentarán al número de las que convoque la Milicia de la Reserva Naval y viceversa.

Artículo segundo.—Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros de Enseñanza que luego se mencionan que aspiren a ingresar en las Escuelas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

CUERPOS PATENTADOS

- Cuerpo General. Especialidad de Electricidad.**—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales e Instituto Católico de Artes e Industrias.
 - Cuerpo General. Especialidad de Artillería y Armas Submarinas.**—Secciones de Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Arquitectura.
 - Cuerpo General. Especialidad de Radiotelegrafía.**—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.
 - Cuerpo de Ingenieros Navales.**—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.
 - Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales.**—Secciones de Matemáticas, Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas, Arquitectura e Instituto Católico de Artes e Industrias.
 - Cuerpo de Infantería de Marina.**—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas y Telecomunicación.
 - Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).
 - Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y Secciones de Matemáticas, Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias.
 - Instituto Católico de Artes e Industrias y Escuela Técnica de Aduanas.
 - Cuerpo de Máquinas.**—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Industriales.
 - Cuerpo de Intendencia.**—Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Escuela Técnica de Aduanas y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).
 - Cuerpo de Sanidad.**—Facultades de Medicina.
- Las plazas asignadas al Cuerpo de Infantería de Marina se adjudicarán una vez cubiertas las correspondientes a los otros Cuerpos y Especialidades.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, haciendo constar en las mismas el número con que figuraron en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1957 y artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de las plazas siguientes:

- Audiencia Provincial de Alicante, dos plazas
- Audiencia Territorial de Sevilla, dos plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1953, siempre dentro del plazo de ocho días naturales contados

CUERPO DE SUBOFICIALES

Especialidad de Artillería.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (Especialidades de Mecánicos y Químicos) y de Aparejadores de Obras.

Especialidad de Mecánica.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (Especialidad de Mecánicos).

Especialidad de Torpedos.—Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos de Obras Públicas.

Especialidad de Electricidad.—Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Industriales (Especialidad de Electricistas).

Artículo tercero.—Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir, como mínimo, los diecisiete años de edad, antes de primero de junio de 1964.

Para solicitar el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria será condición indispensable para la generalidad de las Carreras (excluidas las que se cursan en las Escuelas Técnicas de Grado Superior), estar matriculado, precisamente, del curso académico antepenúltimo de las mismas, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas correspondientes a los cursos precedentes al mencionado.

Se exceptúa de lo anterior a los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior ya ingresados en las mismas por haber aprobado los grupos de Ingreso (plan antiguo) o los cursos selectivo y de iniciación (plan moderno), los que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1944 («Diario Oficial» número 264) podrán solicitar tomar parte en esta convocatoria, siempre que se hallen matriculados del curso académico antepenúltimo o cualquiera de sus precedentes.

A los estudiantes de Profesorado Mercantil que soliciten las plazas que se les convoca para los Cuerpos de Infantería de Marina e Intendencia, se les podrá admitir la solicitud matriculados de cursos posteriores al establecido (primero de Profesorado), si acreditan legalmente que cuando cumplieron los diecisiete años de edad habían aprobado ya el citado curso, pero será obligatorio concurrir a la primera convocatoria en que puedan participar cumplidos los diecisiete años, no admitiéndose instancias de los que, por esperar a posteriores convocatorias se hallen con excesivo adelanto de estudios.

Los candidatos a plazas del Cuerpo de Suboficiales, estudiantes de Escuelas Técnicas de Grado Medio, deberán expresar en sus instancias si cursan la carrera por el plan de estudios en vigor al publicarse la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 187) o si la cursan por el nuevo plan establecido por dicha Ley; en cualquiera de los casos harán constar la Especialidad que elegirán posteriormente entre las de Mecánica, Química y Electricidad, uniéndolo compromiso escrito en que así conste.

Para el cómputo del curso antepenúltimo de los estudiantes de Escuelas Técnicas de Grado Medio que sigan el plan establecido por la Ley antes mencionada, se considerará como cuarto año de la carrera el dedicado a efectuar y aprobar el trabajo de conjunto que dicha Ley establece en su artículo 15 como condición precisa para la obtención del título de Aparejador de Obras o Perito.

A los estudiantes de Escuelas Técnicas de Grado Medio que sigan su carrera según el nuevo plan establecido por la citada Ley o por el vigente en la fecha de su promulgación, se les podrá admitir la solicitud matriculados de cursos posteriores al establecido para cada caso (segundo año de carrera, en el nuevo plan, o primero de especialidad, en el plan antiguo), si acreditan legalmente que cuando cumplieron los diecisiete años de edad habían aprobado ya el citado curso, pero será obligatorio concurrir a la primera convocatoria en que puedan participar cumplidos los diecisiete años, no admitiéndose instancias de los que, por esperar a posteriores convocatorias, se hallen con excesivo adelanto de estudios.

Los estudiantes de todas las carreras mencionadas en el artículo segundo que tengan opción a solicitar dos o más Cuerpos o Especialidades de estos, deberán expresar en sus instancias, a título informativo, el orden de preferencia. Los que hallándose en el caso anterior sólo indiquen un Cuerpo o Especialidad, se entenderá que renuncian al ingreso en el otro al que por su carrera tuvieran opción.

Artículo cuarto.—Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector Central de la Sección Naval de la Milicia Universitaria deberán ser presentadas, antes de las veinticuatro horas del día 10 de diciembre próximo, en la Inspección Local en cuya demarcación esté enclavado el Centro de enseñanza donde cursen sus estudios, que es la siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1945 («Diario Oficial» número 7) y Orden ministerial de 14 de noviembre de 1951 («Diario Oficial» número 260):

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Barcelona.—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, plaza Puerta de la Paz, sin número. El trozo del litoral que comprende los distritos marítimos de Garrucha y Aguilas y las provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete e islas Baleares.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Bilbao.—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, calle Bññez de Bilbao, número 2. Provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Cádiz.—Sita en la calle Ahumada, número 3, bajo, de dicha capital. Provincias de Almería (salvo el trozo del litoral que comprende los distritos marítimos de Garrucha y Aguilas), Cádiz, Córdoba, Fernando Poo, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Río Muni y Sevilla.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Santa Cruz de Tenerife.—Sita en la calle San José, número 1, de dicha capital. Provincias de Iñi, Las Palmas, Sahara y Tenerife.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Madrid.—Sita en la calle Juan de Mena, 3, tercero derecha, de esta capital. Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en La Coruña.—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital avenida de la Marina, sin número. Provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo.

Artículo quinto.—Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Cédula de inscripción marítima.
- b) Certificado del acta de nacimiento, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Inspección Local.
- c) Cuatro fotografías de 54 x 40 milímetros del busto firmadas al respaldo.
- ch) Certificado de antecedentes familiares y del candidato, expedido por el Gobernador civil de la provincia en que residan.
- d) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.
- f) Certificado de todos los estudios que posea, con expresión de las fechas de los exámenes y calificaciones obtenidas en cada asignatura de la carrera por la que solicita el ingreso.
- g) Declaración jurada de no hallarse encuadrado en las Milicias de los Ejércitos de Tierra o Aire, ni tenerlo solicitado; asimismo, declaración jurada de no encontrarse en servicio activo en la Armada ni en los Ejércitos de Tierra o Aire.
- h) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o Comandancia del puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia habitual.
- i) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado, por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- j) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.
- k) Los menores de edad, no emancipados, autorización del padre o de la madre, si aquel hubiera fallecido o se encontrase en un ignorado paradero, o del tutor, si así procediere.
- l) Certificado de los idiomas que posea.
- m) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán dicha circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o de la Orden ministerial que se lo conceda. Los hijos de personal civil, acompañarán documento expresivo de la profesión, cargo o actividades a que se dedique el padre.
- n) Los que hayan tenido parientes hasta segundo grado de consanguinidad muertos o heridos en campaña, o que hayan tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmenente, haciendo constar la Orden ministerial de concesión.
- o) Aquellos a quienes se les haya concedido derecho a plaza de gracia para las escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.
- p) Los que estén ligados con Entidades o personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalmenente.
- q) Certificado acreditativo, en su caso, de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría.
- r) Compromiso escrito de concurrir en mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convocan todos los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Nacional, a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Universitaria.

Los que en las declaraciones juradas a que se refieren los incisos g) e i) incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia si aquella se descubriese después de haber ingresado, sin perjuicio de exigírseles además las responsabilidades que procedan.

Los candidatos, al solicitar el certificado de antecedentes familiares a que se refiere el apartado ch) de este artículo, deberán hacer constar en la oficina del Gobierno Civil correspondiente que dicho documento lo solicitan para unirlo a petición de ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria; en caso de que dicho documento no sea entregado personalmente al solicitante, este indicará que deberá ser remitido a la Inspección Local que corresponda, según la distribución territorial que establece el artículo cuarto de esta Orden.

Artículo sexto.—Las Inspecciones Locales admitirán provisionalmente y remitirán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, según el número de plazas convocadas y que por cupo les corresponda por los cuadros que a continuación se

insertan, aumentadas en un veinte por ciento, de cuyo total la Inspección Central propondrá la admisión provisional, dentro del cupo total fijado en el artículo primero de los que considere reúnen mejores condiciones, cuya relación, con el carácter de admitidos provisionales, será publicada en el «Diario Oficial».

CUERPOS PATENTADOS

	Barcelona	Bilbao	Cádiz	Tenerife	Madrid	Coruña	Total
C. G. Esp. Electricidad	5	4	—	—	6	—	15
C. G. Esp. de A. Submarinas	4	3	—	—	5	—	14
C. G. Esp. de Artillería	5	4	2	—	6	—	15
C. G. Esp. de Radio	—	—	—	—	1	—	1
C. Ingenieros Navales	—	—	—	—	25	—	25
C. Ingenieros de Armas Navales	1	1	1	—	2	—	5
C. Infantería de Marina	6	4	6	2	6	1	25
C. Máquinas	2	1	—	—	2	—	5
C. Intendencia	1	1	1	—	1	1	5
C. Sanidad	1	—	1	—	2	1	5
Total							115

CUERPO DE SUBOFICIALES

	Barcelona	Bilbao	Cádiz	Tenerife	Madrid	Coruña	Total
Especialidad de Artillería	2	1	1	1	2	2	9
Especialidad de Mecánica	2	1	1	—	2	—	6
Especialidad de Torpedo	—	—	—	—	1	—	1
Especialidad de Electricidad	1	1	1	—	1	—	4
Total							20

El exceso o defecto de candidatos en cualquiera de los Cuerpos y Especialidades que antes se consignan será compensado entre sí en la selección a efectuar por la Inspección Central.

Artículo séptimo.—Los candidatos admitidos provisionalmente que acrediten con la debida anticipación a la fecha de 10 del mes de junio próximo haberse examinado de las asignaturas del año escolar que corresponda, aceptándose sólo la no presentación a examen en una de ellas, serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente.

Artículo octavo.—A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el artículo sexto podrá devolverseles la documentación, si es que lo solicitan, quedando en cualquier caso sin compromiso alguno con la Milicia.

Artículo noveno.—Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, que les aplicará lo dispuesto para dichos reconocimientos en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 74).

Las Inspecciones Locales recomendarán a los candidatos que, previamente a su solicitud, se asesoren con Médico competente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardio-vascular, a fin de evitarse inútiles desplazamiento si después fuesen declarados «no aptos».

Artículo décimo.—Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición ministerial de rango conveniente.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado por la que se anuncia fecha del sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 653/1962, de 22 de marzo, y en la Orden de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores relacionados en la lista general de aspirantes admitidos, publicada en el

«Boletín Oficial del Estado» número 224/1963, tendrá lugar el 15 de noviembre de 1963, a las cinco de la tarde, en el salón de actos del Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, de esta capital.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Presidente, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos para el concurso-oposición restringido de Capataces de Brigada (dos vacantes) entre el personal de la categoría inmediata inferior, se hace público el Tribunal calificador y se fija fecha de comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de referencia, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de junio de 1961, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos a examen:

Don Luis Carmelo Benito Aja.
Don Tomás Colsa Revuelta.
Don Alfredo Lombera Martínez.
Don Daniel Rueda Maroto.
Don Daniel Ruiz Martínez.

El Tribunal examinador, destinado por Orden del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales de 19 de septiembre próximo pasado, estará constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; Vocales, un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de Obras Públicas afectos a esta Jefatura, y Secretario, un funcionario del Cuerpo de Administración Civil.

Los concursantes anteriormente relacionados deberán presentarse en el local de esta Jefatura, Juan de Herrera, número 16, segundo, el día 17 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, en que darán comienzo los ejercicios correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Santander, 2 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.784.